



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMEROS 013 DE 1964.
(mayo 29)

Archivo Central
37
Concejo de Bucaramanga

Por el cual se ordena construir en Bucaramanga una Central del Transporte automotor.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

C o n s i d e r a n d o :

- 1°.- Que el desarrollo urbanístico de la ciudad de Bucaramanga ha sido de los más notorios en el país en los últimos años;
- 2°.- Que la distribución del tránsito en la ciudad no ha sido programada de acuerdo con las necesidades del desarrollo de la ciudad lo que ha traído como consecuencia que algunos sectores y parques se hayan visto forzados a ser invadidos con estacionamiento de vehículos; y
- 3°.- Que una ciudad de la categoría de Bucaramanga tiene que tener un lugar apropiado como centro del transporte urbano e interurbano,

A C U E R D A :

- Art. 1°.- Créase la Central del Transporte automotor en la ciudad de Bucaramanga.
- Art. 2°.- Autorízase al Municipio para adquirir o destinar el lote apropiado para este fin de acuerdo con las especificaciones técnicas que para tal objeto determine la Sección correspondiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio.
- Art. 3°.- La Central del Transporte automotor que se establece por medio de este Acuerdo deberá cubrir tanto el tránsito urbano como el interurbano y estará dotada de oficinas propias para la administración, control y dirección del mismo, así como de locales amplios y suficientes para las Empresas establecidas tanto en el Municipio como en el Departamento, bodegas amplias y seguras, parqueaderos, cafeterías y otros servicios que la técnica y las necesidades del transporte indiquen.
- Art. 4°.- Una vez que el Municipio haya adquirido o destinado el lote apropiado para la central automotora de la ciudad de Bucaramanga, abrirá una licitación estableciendo como requisito la financiación total de la obra, dejando para cubrir su costo el usufructo de las instalaciones que se construyan.
- PARAGRAFO: Es entendido que el Municipio no podrá comprometerse a dar concesiones para otras centrales hasta tanto no se pague la que se construirá conforme a este Acuerdo.
- Art. 5°.- En el presupuesto de la próxima vigencia se deberá incluir forzosamente la partida suficiente para la adquisición del lote, si fuere necesario.
- Art. 6°.- Los estudios preliminares de la Central automotora así como los planos y demás requisitos que se necesiten para abrir la licitación deberán ser ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

APROBADO

Archivo Central
38
Concejo de Bucaramanga

Art. 7º.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,



Luis F. Serrano S.
LUIS F. SERRANO S.

El Secretario,



Carlos A. Villarreal.
CARLOS A. VILLARREAL.

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo de Bucaramanga, hacen constar que el anterior Acuerdo número 013 fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos dias.

Bucaramanga, mayo treinta de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,



Luis F. Serrano S.
LUIS F. SERRANO S.

El Secretario,



Carlos A. Villarreal.
CARLOS A. VILLARREAL.

Archivo Central
39
Concejo de Bucaramanga

Por el cual se ordena construir en Bucaramanga una Central del Transporte automotor.-

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga junio seis de mil novecientos sesenta y cuatro.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

El Alcalde,



Mario Arenas Buenahora
MARIO ARENAS BUENAHORA

El Secretario, de Gobierno,

Gilberto Arenas Galvis
GILBERTO ARENAS GALVIS

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Certifica :

Que el anterior Acuerdo No. 013 de mayo veintinueve de mil novecientos sesenta y cuatro, expedido por el H. Concejo Municipal, fué promulgado en el día de hoy.-

Bucaramanga junio seis de mil novecientos sesenta y cuatro.-

El Alcalde,



Mario Arenas Buenahora
MARIO ARENAS BUENAHORA

El Secretario de Gobierno,

Gilberto Arenas Galvis
GILBERTO ARENAS GALVIS.-